

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y TRÁFICO SOBRE RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A. (EMTUSA).

“La flota de autobuses de EMTUSA está muy envejecida. La última incorporación de vehículos fue en el año 2015 y no palió ese problema, pues eran vehículos de segunda mano con 10 años de vida, los 2 últimos paralizados. La edad operativa media de los autobuses de un servicio de transporte colectivo urbano está entre 8 y 10 años. La flota de EMTUSA supera ese promedio, llegando a los 18 años de edad media.

Esta flota provoca graves problemas en la Empresa tales como:

- *Incomodidad para los usuarios y conductores.*
- *Elevado coste del mantenimiento de dicha flota.*
- *Complejidad en aumento de las reparaciones, lo que provoca mayor tiempo para su vuelta a la operatividad.*
- *Aumento del volumen de trabajo del taller.*
- *Aumento de la contaminación.*
- *Existencia de vehículos que no cumplen con las normas mínimas actuales.*

El Pleno Municipal del pasado mes de febrero, consciente de estos problemas, aprobó con el voto a favor de 26 de sus 27 Concejales una Moción para proceder a la renovación parcial de la flota a través de un contrato de alquiler operativo (renting), como única fórmula posible ante la imposibilidad de realizar inversiones o de concertar operaciones financieras.

A la vista de ello, se celebra Consejo de Administración de EMTUSA el 14 de noviembre de 2017 en el que se aprobó proceder a la renovación de la flota de vehículos mediante contrato de alquiler operativo (renting) de 10 vehículos para un período de siete años.

En consecuencia se eleva al Ayuntamiento en Pleno la siguiente:

PROPUESTA

Propongo sean sometidas a la aprobación del Pleno de este Ayuntamiento las siguientes propuestas:

1.- Aprobar el compromiso de consignar en los Presupuestos anuales del Ayuntamiento la cantidad de 400.000 euros durante los ejercicios 2018 a 2024 para cubrir el contrato de renting de 10 vehículos de EMTUSA.

2.- Aprobar la fórmula acordada en los Pliegos de Condiciones aprobados en el Consejo de Administración en sesión de 14 de noviembre de 2017 para renovación de la flota mediante contrato de alquiler operativo (renting).

También se da cuenta de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., en sesión de 14 de noviembre de 2017, por el que aprueba el expediente de contratación (1/2017 –ALQUILER FLOTA-) correspondiente al servicio de alquiler operativo (renting) de 10 autobuses por parte de dicha Empresa.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, con fecha 21 de noviembre de 2017, que dice lo que sigue:

“1º.- Que el citado contrato no está sujeto a fiscalización previa, según determina el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio del control financiero posterior al que se refiere el artículo 220 del mismo texto legal.

2º.- Que al tratarse de un gasto que se financia con las transferencias del Ayuntamiento de Huelva, debe incorporarse al expediente informe del técnico competente del Área gestora, en este caso Movilidad y Tráfico.

3º.- Que este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2017, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del

Presupuesto Municipal para poder cumplir con lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la Regla de Gasto. Además, según establece el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, requisito que no concurre.

4º.- En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato a formalizar, el Reglamento del Sistema Europeo de Cuentas, la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, disponen que para clasificar si el contrato examinado se trata de un arrendamiento operativo (renting) o financiero, lo realmente determinante es la transferencia de todo riesgo y beneficio del activo al arrendatario. Si se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato, dicho acuerdo deberá calificarse como arrendamiento financiero, lo que se presume, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

- En los casos donde, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de las cantidades a pagar suponga un importe sustancial del valor razonable del activo arrendado.*
- En los casos en que el contratista no asuma o preste el servicio de mantenimiento y reparación, así como la obligación de asegurar el bien.*

En consecuencia, del examen de las condiciones del pliego, a juicio de esta Intervención el contrato que se propone es un arrendamiento financiero y, por tanto, conforme al apartado 4.dos de la Guía oficial de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento de 2012, es una operación de crédito a largo plazo (artículo 49.2.c del TRLRHL), afectando al endeudamiento, estabilidad y regla de gasto de esta Corporación Local.

5º.- En este sentido, la DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con vigencia indefinida, dispone que las entidades locales con deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo, situación en la que se encuentra el Ayuntamiento de Huelva, y considerándose el renting propuesto una operación de crédito, no es posible aprobar la propuesta en los términos en los que está planteada”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejál presente del Grupo Municipal de C's, el Concejál presente de MRH y el Concejál presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciséis votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejál Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico sobre renovación de la flota de vehículos de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. (EMTUSA) anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA CARRETERA DE ACCESO AL HOSPITAL INFANTA ELENA DE HUELVA.

“La carretera de acceso al Hospital Infanta Elena de Huelva que va desde la A5000, (antigua carretera nacional 431) se construyó para poder acceder a las obras del recinto hospitalario durante la construcción del mismo.

Sin embargo, una carretera que se construyó inicialmente con carácter provisional y temporal, se convirtió con el paso del tiempo y por la inacción de las administraciones, en la carretera definitiva de acceso para el personal hospitalario, personas enfermas y familiares, así como transeúntes en general.

A pesar del tiempo transcurrido, esta carretera no ha tenido ninguna mejora y no cuenta con Acerados ni con alumbrado, por lo que entraña un serio peligro para las personas que a diario transitan a pie por la misma.

Del mantenimiento de esta vía se ha venido encargando hasta ahora la Diputación Provincial de Huelva, a pesar de no ser una carretera provincial, ya que la misma se encuentra dentro del casco urbano de la ciudad de Huelva y con acceso desde la misma se encuentran también una residencia de ancianos, un laboratorio medioambiental de la Junta de Andalucía, algunas viviendas de particulares, el centro educativo público Sagrada Familia, un centro de ambulancias así como instalaciones de la propia Diputación Provincial de Huelva.

Por ello que el Grupo Municipal de IULVCA presenta la siguiente:

MOCION

Que el Ayuntamiento de Huelva lleve a cabo la construcción del acerado y la instalación del alumbrado a lo largo de la carretera que sirve de acceso al Hospital Infanta Elena de Huelva, de acuerdo con la Diputación Provincial de Huelva.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la carretera de acceso al Hospital Infanta Elena de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL SOBRE COMPROMISO DE CONSIGNACIÓN EN LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2018 Y 2019 DE LAS CANTIDADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL GASTO QUE ORIGINA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL. (EXPTE.: 53/2017).

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del suministro de carburantes para vehículos del parque móvil municipal (Expte. 53/2017), con un presupuesto anual de 85.950,41 euros más I.V.A. de 18.049,59 euros, sumando un total de 104.000,00 euros y un valor estimado de 343.801,64 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de dos años más, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^ª Begoña González Pérez de León, obrante en el expediente, y con el desglose que figura a continuación:

1. Presupuesto 2018:	104.000,00 euros.
Valor estimado:	85.950,41 euros.
I.V.A.	18.049,59 euros.
Total:	104.000,00 euros.
2. Presupuesto 2019:	104.000,00 euros.
Valor estimado:	85.950,41 euros.
I.V.A.	18.049,59 euros.
Total:	104.000,00 euros.

3. Presupuesto 2020:	104.000,00 euros.
Valor estimado:	85.950,41 euros.
I.V.A.	18.049,59 euros.
Total:	104.000,00 euros.
4. Presupuesto 2021:	104.000,00 euros.
Valor estimado:	85.950,41 euros.
I.V.A.	18.049,59 euros.
Total:	104.000,00 euros.

Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 343.801,64 euros e IVA de 72.198,34 euros, corresponde a la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda la competencia para la contratación del suministro de carburantes para vehículos del parque móvil municipal y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2018 y 2019 (Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 109 y 110.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Decreto de 17 de enero de 2017) y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para el año 2020 y 2021.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 13 de noviembre de 2007.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2018 y 2019 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan y para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento el correspondiente compromiso de gastos para el año 2020 y 2021:

-Expte. 53/2017, para la contratación del suministro de carburantes para vehículos del parque móvil municipal.

Presupuesto 2018: 104.000,00 euros.

Presupuesto 2019: 104.000,00 euros”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TNIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTO RELATIVO AL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA EN ARTES ESCÉNICAS PARA EL GRAN TEATRO DE HUELVA (EXPTÉ.: 2/2017).

“RESULTANDO: Que con fecha 29 de marzo de 2017, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2018 y 2019 (01/01/2019 al 31/05/2019), las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina el contrato del servicio de asistencia técnica especializada en artes escénicas para el Gran Teatro de Huelva (Expte. 2/2017) con un presupuesto máximo de 165.400,00 euros más I.V.A. de 34.734,00 euros, sumando un total de 200.134,00 euros y un valor estimado de 248.100,00 para una duración de dos años y una posible prórroga de un año, y mediante Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 11 de octubre de 2017 se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, mediante varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada.

En los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares estaba prevista la entrada en vigor del contrato con fecha 1 de junio de 2017 o en su caso, al día siguiente de su formalización en documento administrativo.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, de 14 de noviembre de 2017, en el que precisa que:

“Que en el pliego de prescripciones técnicas que regula la prestación de dicho servicio, de fecha 7 de marzo de 2017, en la cláusula 4ª “Plazo de vigencia del contrato” se establecía que tendría una duración de DOS AÑOS contados desde el día 1 de junio de 2017, o en su caso al día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo.

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2017, se adoptó el correspondiente compromiso de consignar en los Presupuestos correspondientes a los años 2018 y parte 2019 (desde el 01/01/2019 al 31/05/2019), y para el año en curso se ha realizado la correspondiente retención de créditos por importe de 58.372,42 euros.

Que a la fecha el expediente se encuentra en fase de presentación de ofertas, terminando el próximo día 27 de noviembre.

Por todo lo anterior es de presuponer que el contrato no estará firmado antes del 31 de diciembre del año en curso, y dado que será imposible imputar gasto alguno a este expediente, se SOLICITA liberar la retención de crédito por importe de 58.372,42€ de la partida 700.333.2279929 “Contratos prestación de Servicios”, así como solicitar que la cantidad objeto de liberación del año 2017, sea ampliada en el compromiso de gastos previsto para el año 2020”

Visto el Informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 16 de noviembre de 2017, en el que se concluye que:

“Habida cuenta que el periodo de duración del mencionado contrato de servicio es de dos años, y la formalización del mismo aún no se ha efectuado al día de la fecha, teniendo previsto su inicio el 1 de enero de 2018, y visto el informe de Ingeniero Técnico Municipal, D. Ángel Lema Álvarez, no existe inconveniente en

proceder a modificar el compromiso de gasto acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de marzo de 2017, en el siguiente sentido:

Liberar la cantidad de 58.372,42 euros para el ejercicio del año 2017, e incrementar en el año 2019 esa cantidad, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2018: 100.067,00 €.

Presupuesto 2019: 100.067,00 €”.

Visto informe favorable de Intervención de fecha 21 de noviembre de 2017.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

Modificar el compromiso de gastos adoptado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de marzo de 2017, para la contratación del servicio de asistencia técnica especializada en artes escénicas para el Gran Teatro de Huelva y adaptarlo a la ejecución real, dado que la formalización del contrato aún no se ha efectuado, teniendo previsto su inicio el 1 de enero de 2018, en el sentido de:

Liberar la cantidad de 58.372,42 euros para el ejercicio del año 2017, e incrementar en el año 2019 esa cantidad, resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:

Presupuesto 2018: 100.067,00 €.

Presupuesto 2019: 100.067,00 €”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE TOMA DE POSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. PARA EL EJERCICIO 2017.

“Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. en sesión de 8 de noviembre del actual, por el que se propone a la Junta General de Accionistas el nombramiento de la entidad Ernst & Young, S.L., como Auditores de la Sociedad para el ejercicio de 2017, al haber presentado la oferta económica más ventajosa a los intereses de la Empresa, y habida cuenta que, a tenor de lo previsto en el art. 10 de los Estatutos Sociales, la voluntad del socio público – el Ayuntamiento de Huelva- debe decidirse previamente conforme a las normas que regulan la adopción de acuerdos del Pleno del Ayuntamiento,

PROPONGO al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Aceptar la Propuesta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. sobre nombramiento de la Entidad Ernst & Young, S.L. como auditores para el ejercicio de 2017, en la cantidad concertada.*
- 2. Facultar al Sr. Alcalde Presidente o Concejal que actúe por su delegación para que haga valer el posicionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Huelva en la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., en el sentido expresado”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE, los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROYECTOS SOBRE PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL PROYECTO ¡VIVE TU RÍA!-EDUSI RÍAS DE HUELVA 2020.

“Visto que con fecha 17 de noviembre de 2015, se publicó en el BOE la Orden HAP/2427/2015, por la que se aprobaron las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado que serían cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

Visto que la Diputación Provincial de Huelva desea presentar a la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI) convocada por la Orden HFP/888/2017 de 19 de septiembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública y financiado con cargo a dicho programa operativo, el proyecto ¡VIVE TU RÍA!-EDUSI RÍAS DE HUELVA 2020, siendo el ámbito territorial del proyecto la ciudad de Huelva y los municipios de Gibraleón, San Juan del Puerto, Punta Umbría y Palos de la Frontera, tipología de área funcional recogida en el supuesto nº 3 del Anexo I de las Bases Regulatorias de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Visto que, de conformidad con lo establecido en la Orden HAP/1610/2016, el periodo de ejecución material de las operaciones, así como los pagos reales y efectivos realizados con cargo a las mismas, estará comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

PROPONGO

1. Cofinanciar la cantidad de 300.000 euros, en caso de aprobación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado ¡VIVE TU RÍA!-EDUSI RÍAS DE HUELVA 2020 presentada por la Excm. Diputación Provincial de Huelva, para la implementación en el municipio de Huelva de aquellas actuaciones contenidas en dicha Estrategia, en el Objetivo Temático 9- Regeneración urbana de zonas con necesidades de transformación social de las rías del Tinto-Odiel (tipología de operación: planes de rehabilitación integral de barriadas), que previamente se hayan acordado entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el municipio de Huelva por un total de 1.500.000 euros.

2. Designar a la Excm. Diputación Provincial de Huelva como único órgano de gestión administrativa para todas las actuaciones de dicha Estrategia, en su condición de entidad beneficiaria de la ayuda como entidad supramunicipal representante del área funcional de la Estrategia ¡VIVE TU RÍA! - EDUSI Rías de Huelva 2020 en los términos establecidos en el apartado 3 del Anexo I de la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete,

ACUERDA aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos sobre participación de este Excmo. Ayuntamiento en el proyecto; VIVE TU RÍA!-EDUSI RÍAS DE HUELVA 2020 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 35º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PARTICIPA, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE EL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO ISLA DE SALTÉS (HUELVA)

“La Isla de Saltés se localiza en el término municipal de la ciudad de Huelva, en la desembocadura de los estuarios de los ríos Tinto y Odiel, en el entorno de la Ría de Huelva.

Las investigaciones arqueológicas han desvelado que en este entorno se localizan evidencias constructivas del Periodo Protohistórico de los siglos VI-VI a.C., asociados al asentamiento tartésico de Huelva, así como evidencias del complejo industrial salazonero destinado a la producción y comercialización de los derivados de la pesca durante el Periodo Romano, dentro del complejo de las Cetáreas o factorías industriales documentadas en la Ría de Huelva durante los siglos II al V d.C. Pero sin duda, el Yacimiento Arqueológico de Saltés destaca por la presencia de la Ciudad Islámica de Shaltîsh, ciudad que llegaría a ser la capital de reino taifa de Saltés y Huelva durante el siglo XI d.C. La vida histórica de este asentamiento se prolongaría durante casi medio milenio, datándose su origen en el siglo IX d.C., con la fundación de una industria metalúrgica para la transformación de hierro y cobre, que derivaría en la posterior fundación de la ciudad islámica. El entramado urbano conocido debió configurarse posteriormente, en torno a los siglos X y XI d.C. Durante los siglos XII y XIII d.C. la ciudad de Shaltîsh vivirá el periodo de máxima expansión. Sabemos que la medina alcanzará entonces una extensión superficial de en torno a las 20 hectáreas.

El urbanismo saltesiano se dispone en torno a un trazado regular, con calles organizadas ortogonalmente en ejes cardinales definidos. Las casas se organizan en manzanas por agrupaciones ordenadas planificadas en origen. Responden al modelo clásico típico de la vivienda andalusí, herencia del modelo grecorromano, organizadas en torno a un patio central pero con las particularidades arquitectónicas propias de la idiosincrasia de la cultura islámica. De todo este entramado urbano, en la actualidad sólo se conoce menos del 2% de la Ciudad Islámica. Y, buena parte de lo conocido, a través de las excavaciones que se llevaron a cabo en las décadas de los 80 y 90 del pasado siglo, se encuentra hoy día tapado (según dictamen de la Consejería de Cultura), como medida preventiva de conservación del caserío descubierto ante la falta de una política de

conservación, adecuación e investigación del sitio por parte de las administraciones públicas.

Al norte de la Isla, junto al reborde de la Ría, se localiza la Alcazaba. Se trata de ese “promontorio elevado” sobre el terreno que puede observarse desde la canoa cuando dobla el puntal de Saltés en dirección a la ría de Punta Umbría. La ciudad de Saltés no tuvo murallas. La Alcazaba era su fortificación defensiva. Hasta el año 2014 no se había llevado a cabo ninguna actuación seria sobre este inmueble. La última excavación acometida, basada en sólo una primera aproximación al conocimiento de la misma, ha puesto al descubierto el alto potencial que presenta la fortificación. Sabemos que la Alcazaba presenta mayores dimensiones de lo esperado, con una superficie mayor a los 4.000 m². Se han descubierto recientemente sus dos Accesos principales: el Acceso hacia la Medina al este y el Acceso hacia el mar al Oeste, junto a un embarcadero fluvial. Junto a este embarcadero medieval pasa hoy día la canoa hacia Punta Umbría. Pasa desconociendo la Historia que acompaña a su ordinario recorrido fluvial. Por su parte, el Acceso de la Medina es toda una obra monumental, protegido por una Barbacana (muralla que se antepone a la muralla principal) recientemente descubierta también, una Torre de Flaqueo y una Torre-Corredor que protegen el acceso directo, el cual se encuentra situado en recodo, entre todas estas construcciones, y dotado de Arco de Herradura monumental de tipo califal y con más de 4 m de altura conservado.

** Medina y Alcazaba requieren nuevas intervenciones para su investigación, conservación y puesta en valor definitiva. Las características generales del yacimiento, en cuanto a sus valores culturales en general, convierten a la Vieja Shaltîsh en un lugar único y de gran relevancia de cara a la investigación científica. El Yacimiento presenta un enorme potencial de cara a la Difusión Social del Yacimiento, en cuanto a sus valores culturales, a los que hay que sumar el compendio de los valores naturales del sitio, en un entorno natural igualmente único, declarado por la Unesco desde 1.983 Reserva de la Biosfera y, en 1.984 por la Junta de Andalucía Paraje Natural Marismas del Odiel.*

Por otro lado, en cuanto a normativas de protección se refiere, según lo establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva de 1.999, los terrenos donde se ubica el Yacimiento se encuentran Catalogados en la Categoría de Suelo No Urbanizable Clase 2 (SNU 2), Grado 1, estableciéndose un uso exclusivo Ecológico- Natural y Agrario. A su vez, desde 2001, el Yacimiento forma parte del B.I.C. “Zona Arqueológica de Huelva, Sector C-2”.

Todas estas normativas de protección sin duda se muestran fundamentales para la protección del sitio. Pero en este sentido apuntamos, por un lado, que los terrenos que albergan este compendio de valores naturales y culturales, son a día de hoy de titularidad privada. Por otro lado, queremos resaltar que, a pesar de este compendio de normativas de protección, el Yacimiento se encuentra actualmente en un estado de abandono generalizado, lo que pone de manifiesto que todo este desarrollo normativo NO ES EFECTIVO para cubrir las necesidades de tan singular Bien de nuestro Patrimonio.

El Yacimiento requiere una mayor implicación de las administraciones públicas competentes. La mayor parte del sector conocido de la Medina está tapado como medida preventiva de conservación sin posibilidad de conocimiento, uso y disfrute por parte de la ciudadanía. Los terrenos están copados por vegetación espontánea que afecta a las pocas estructuras de la medina y la alcazaba que se encuentran a la intemperie, sin ningún tipo de adecuación, señalización, etc. No existe una programación de actuaciones sobre el sitio que atienda a criterios efectivos de Intervención, Conservación y Difusión Social del Sitio.

Todo ello deriva en la necesidad de superar el rango normativo de protección pasiva que actualmente presenta el Yacimiento. Para agilizar los mecanismos que activen definitivamente las Intervenciones multidireccionales que requiere el presente BIC. Y, para ello, se requiere convertir el yacimiento de Saltés en una Institución del Patrimonio Histórico de Andalucía. Mediante la Declaración de la isla de Saltés como Espacio Cultural. Según se recoge en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía un Espacio Cultural es una Institución del Patrimonio Histórico de Andalucía que se define como aquéllos enclaves que, independientemente de la titularidad pública o privada del sitio, poseen “gran relevancia y significado histórico y (...) requieren la puesta en valor y difusión social de sus valores”. Los Espacios Culturales están dotados de Órgano de Gestión. La dotación de este órgano de gestión se muestra fundamental para superar la actual barrera pasiva de la protección normativa del sitio y poner en marcha las diferentes actuaciones de intervención que el Yacimiento requiere.

Las competencias para la Declaración de este Espacio Cultural corresponden, según la legislación de Patrimonio en nuestra Comunidad Autónoma a la Junta de Andalucía. La Consejería de Cultura, administración competente, gestiona en la actualidad un total de 8 Conjuntos Arqueológicos, para determinados yacimientos emblemáticos o singulares de nuestro Patrimonio Arqueológico Andaluz. Pero ninguno de ellos está en Huelva. Nuestra

provincia es la única de toda la Comunidad Autónoma que carece de este tipo de Institución del Patrimonio Histórico Andaluz.

En Atención a los argumentos expuestos sobre los Valores inherentes al Yacimiento Arqueológico de Isla Saltés, por sus singularidades específicas de naturaleza histórico-arqueológica; porque no podemos permitir, como administración pública, el mantenimiento de esta situación perpetua de abandono generalizado del Yacimiento en nuestro término municipal; porque se requiere el fomento de sus singularidades culturales potenciando el desarrollo futuro, pero a corto plazo, de la Investigación, de la Adecuación para la Puesta en Valor y Difusión Social del Sitio Arqueológico de Saltés; por su significado para el Patrimonio Arqueológico de Huelva, como seña de identidad de todos los onubenses.

Y en base a los principios rectores como administración municipal emanados y definidos en nuestro ordenamiento jurídico en materia de protección y fomento de nuestro Patrimonio Histórico, a nivel estatal y autonómico, y el principio de cooperación entre las administraciones públicas proponemos:

MOCIÓN

- 1. Que desde este Ayuntamiento de Huelva se inste a la Consejería de Cultura a la puesta en marcha y creación de una nueva Institución del Patrimonio Histórico de Andalucía en Huelva, mediante la Declaración del Espacio Cultural “Conjunto Arqueológico de la Isla de Saltés”*
- 2. Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a la puesta en marcha de una programación continuada y ACTIVA de actuaciones generales sobre el yacimiento a través de la incorporación en el órgano de gestión propio, que dinamice además el potencial turístico del sitio, mediante la potencialización pública de la Investigación, Conservación, Puesta en Valor y Difusión del mismo. Solicitar a la Junta de Andalucía que ejerza los posibles derechos de tanteo y retracto, o bien la compra directa, de los terrenos en los que se localiza el Yacimiento Arqueológico, para que los mismos reviertan, a la mayor brevedad posible, a una titularidad pública*
 - a. Solicitar a la Junta de Andalucía la cesión de la explotación de la actividad turística/cultural al ayuntamiento de Huelva*
- 3. De no darse el caso descrito en el punto 3, que el Ayuntamiento de Huelva tome las medidas oportunas y se posicione, en atención al principio de cooperación entre*

los poderes públicos, como parte interesada del proceso para el desarrollo del ejercicio de tanteo y retracto, o bien la compra directa, de los terrenos.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, sobre el conjunto arqueológico Isla de Saltés (Huelva) con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Instar a la Consejería de Cultura a la puesta en marcha y creación de una nueva Institución del Patrimonio Histórico de Andalucía en Huelva, mediante la Declaración del Espacio Cultural “Conjunto Arqueológico de la Isla de Saltés”

2º. Que el Ayuntamiento de Huelva se comprometa a la puesta en marcha de una programación continuada y ACTIVA de actuaciones generales sobre el yacimiento a través de la incorporación en el órgano de gestión propio, que dinamice además el potencial turístico del sitio, mediante la potencialización pública de la Investigación, Conservación, Puesta en Valor y Difusión del mismo.

3º. Solicitar a la Junta de Andalucía que ejerza los posibles derechos de tanteo y retracto, o bien la compra directa, de los terrenos en los que se localiza el Yacimiento Arqueológico, para que los mismos reviertan, a la mayor brevedad posible, a una titularidad pública

a. Solicitar a la Junta de Andalucía la cesión de la explotación de la actividad turística/cultural al ayuntamiento de Huelva

4º. De no darse el caso descrito en el punto 3, que el Ayuntamiento de Huelva tome las medidas oportunas y se posicione, en atención al principio de cooperación entre los poderes públicos, como parte interesada del proceso para el desarrollo del ejercicio de tanteo y retracto, o bien la compra directa, de los terrenos.

5º. Instar a la Dirección General de Costas para que proceda a delimitar la zona de dominio público marítimo terrestre.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE HUELVA EN EL EXTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS, PROYECCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL GRAN TEATRO, AUDITORIO DE LA CASA COLÓN Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS HABILITADOS, ASÍ COMO SU ORDENANZA REGULADORA.

“La Tte. Alcalde que suscribe tiene a bien proponer a este Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación la ordenanza reguladora del precio público de entradas a

espectáculos, proyecciones y otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Gran Teatro, auditorio de la Casa Colón y otros espacios escénicos habilitados.

Con la imposición de este precio público a través de la presente ordenanza, se pretende no sólo regular de manera adecuada esta materia, sino también dotarla de una mayor eficacia y transparencia.

El texto de la referida ordenanza es el que a continuación sigue:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS, PROYECCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA EN EL GRAN TEATRO, AUDITORIO DE LA CASA COLÓN Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS HABILITADOS.

Artículo 1º. – CONCEPTO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece precio público de entradas a espectáculos, proyecciones y otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Gran Teatro, auditorio de la Casa Colón y otros espacios escénicos habilitados, con arreglo a las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la entrada a espectáculos y proyecciones organizados por el Ayuntamiento en los recintos del Gran Teatro, del Auditorio de la Casa Colón, así como en otros espacios habilitados, los cuales pueden tener el siguiente carácter:

**Espectáculos relacionados con la Música, la Danza y el Teatro, así como de otras artes escénicas.*

**Proyecciones cinematográficas*

**Otras actividades no contempladas anteriormente*

Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Serán obligados al pago del presente precio público, los espectadores que asistan a los espectáculos ofrecidos en dichos espacios.

La obligación de pago del precio público nace en el momento de la expedición de la entrada o abono solicitado.

La falta de asistencia por parte del usuario o abonado a cualquiera de los espectáculos programados no dará derecho a la devolución del importe satisfecho, que sólo procederá cuando no se hayan podido prestar los servicios o actividades por causas imputables al Ayuntamiento.

Artículo 4º.- TARIFAS

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la determinada por la siguiente tarifa, entendiéndose por caché el coste global de la actividad:

1. Gran Teatro

	<i>Patio de Butacas</i>	<i>Principal</i>	<i>General</i>
<i>Hasta 3000 € de caché:</i>	<i>10 €</i>	<i>7 €</i>	<i>3 €</i>
<i>Entre 3001 € y 6000 € de caché:</i>	<i>18 €</i>	<i>12 €</i>	<i>5 €</i>
<i>Entre 6001 € y 12000 € de caché:</i>	<i>18 €</i>	<i>12 €</i>	<i>10 €</i>
<i>Proyecciones Cinematográficas:</i>	<i>6 €</i>	<i>4 €</i>	<i>3 €</i>

2. Casa Colón

	<i>Filas 1 11</i>	<i>Filas 13 a 23</i>
<i>Hasta 3000 € de caché:</i>	<i>10 €</i>	<i>8 €</i>
<i>Entre 3001 € y 6000 € de caché:</i>	<i>18 €</i>	<i>14 €</i>
<i>Entre 6001 € y 12000 € de caché:</i>	<i>18 €</i>	<i>14 €</i>
<i>Proyecciones Cinematográficas:</i>	<i>6 €</i>	<i>5 €</i>

Por cada exceso de 3.000 euros de caché: Entre 3 € y 10€, dependiendo de la zona de ubicación del espacio.

3. Otros espacios escénicos.

La tarifa aplicable se determinara a través a través de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o del miembro de la Corporación en quien delegue, a la vista tanto del caché como condiciones concretas del espacio escénico de que se trate, previo informe emitido al respecto por técnico responsable del Área.

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función. Pudiendo este variar hasta un 25% según las tarifas expresas en función a circunstancias especiales tales como la demanda, la necesidad o la realidad.

La existencia de tales circunstancias especiales deberá determinarse a través de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o del miembro de la Corporación en quien delegue, previo informe emitido al respecto por técnico responsable del Área.

Cuando las circunstancias de explotación del Teatro lo aconsejen, se podrá utilizar el sistema de abonos para todas las actividades artísticas que en él se efectúen. La periodicidad y duración de los abonos será fijada por la concejalía de cultura.

El importe de tales abonos será el resultado de aplicar una bonificación del 18 % a las cantidades señaladas en la presente tarifa determinadas individualmente para cada una de las actividades programadas.

Los importes señalados para la presente Tarifa se entenderán en todo caso con el Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, al tipo que en cada caso corresponda.

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN Y COBRO.

El presente precio público se regulará de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto en la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Consta en el expediente informe de fecha 22 de noviembre de 2017 de la Economista Municipal, D^a Eva del Pino García, relativo a estudio económico de ingresos y gastos de caché de las tarifas propuestas.

Consta igualmente informe de fecha 22 de noviembre de 2017, del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García Orta Domínguez, en el que se expresa lo siguiente:

“1.- Que la posibilidad de acordar la imposición del referido precio público se encuentra amparada en lo estipulado en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLH), resultando el contenido de la ordenanza propuesta conforme a derecho, y sin que se aprecie en ella la existencia de supuestos de doble imposición.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 TRLHL su establecimiento corresponderá al Pleno de la corporación.

Respecto al procedimiento a través del cual deberá realizarse la aprobación reglamentaria del expediente, aún careciendo éstos de naturaleza tributaria, a juicio de quien suscribe la tramitación del expediente de imposición y ordenación de los precios públicos debe realizarse de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del TRLRHL de la misma forma que los tributos, por ser ésta la solución de mayor seguridad jurídica y prevalente.

En consecuencia, deberán incluirse en el expediente el texto de las ordenanzas, el informe del interventor, el dictamen de la Comisión Informativa (con la sola excepción prevista en el artículo 126 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 del Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento) y el preceptivo informe técnico-económico.

Por lo que a la exigencia de la elaboración de una memoria económico-financiera para el establecimiento de los precios públicos respecta, decir que ésta viene establecida en el art. 26 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de 13 de abril de 1989 y es aplicable a las Haciendas Locales por la supletoriedad establecida en la Disposición Adicional 7^a de dicha norma.

3.- Que según dispone el artículo 44 TRLH, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios públicos por debajo de dicho límite

En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

En dicho sentido y por lo que respecta al caso que nos ocupa, debemos señalar que la promoción de la cultura, en cuyo ámbito debemos encuadrar la actividad que provoca la realización del hecho imponible de este precio público, se encuentra incluida en la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25.2 m) dentro de las denominadas competencias propias municipales”.

Finalmente, consta informe del Viceinterventor de Fondos Municipales, D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 22 del corriente mes de noviembre, en el que se expresa lo siguiente:

“Primero. Que consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, en el que se mantiene que la imposición del referido precio público se encuentra amparada en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), resultando el contenido de la ordenanza propuesta conforme a derecho.

Segundo. Que el TRLRHL omite cualquier referencia a la exigencia de la memoria económico-financiera en los públicos locales. Sin embargo, la disposición adicional séptima de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP) establece la aplicación supletoria de su Título III -los preceptos que regulan los precios públicos-, a los que establezcan las CCAA y las Entidades Locales. Por ello, debe entenderse aplicable al ámbito local lo dispuesto en el art. 26.2 de la LTPP, a cuyo tenor: “Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justifique el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura de los costes correspondientes”.

En el expediente consta informe técnico-económico de la Economista Municipal, Sra. Del Pino García, si bien, no se ajusta al contenido establecido en el precepto citado anteriormente, al no valorarse en el estudio, al margen de los cachés de los artistas,

todos los costes directos e indirectos necesarios para garantizar un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige el precio público.

Tercero. Que, de la información contenida en el expediente, la cuantía del precio público no cubre como mínimo el coste de las actividades, tal y como se contempla en el apartado primero del artículo 44 TRLRHL. En este caso, deberán consignarse en los presupuestos municipales las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, todo ello supeditado a la obligatoriedad de cumplir con los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, dimanantes de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria (artículo 129.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas).

Cuarto. Que con la aprobación de esta ordenanza se estaría reglamentando y, por tanto, dotando a este Ayuntamiento del título habilitante necesario para el cobro de las de entradas a espectáculos y proyecciones organizadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Gran Teatro, Auditorio de la Casa Colón y otros espacios escénicos habilitados.

Por último, en cuanto a los requisitos procedimentales, habrá que estar a lo dispuesto en los artículos 47.1 del TRLRHL y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Por último, se da cuenta del informe que emite con fecha 27 de noviembre del actual el Técnico de Cultura D. Antonio Bello Carrión, sobre corrección de errores materiales detectados en el texto de la Ordenanza, que afectan al art. 4 de la misma.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar provisionalmente el establecimiento del precio público de entradas a espectáculos, proyecciones y otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Gran Teatro, Auditorio de la Casa Colón y otros espacios escénicos habilitados, así como su Ordenanza reguladora, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ENTRADAS A ESPECTÁCULOS, PROYECCIONES Y OTRAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS

POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA EN EL GRAN TEATRO, AUDITORIO DE LA CASA COLÓN Y OTROS ESPACIOS ESCÉNICOS HABILITADOS.

Artículo 1º. – CONCEPTO

El Excmo. Ayuntamiento de Huelva, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece precio público de entradas a espectáculos, proyecciones y otras actividades organizadas por el Ayuntamiento de Huelva en el Gran Teatro, auditorio de la Casa Colón y otros espacios escénicos habilitados, con arreglo a las normas de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente ordenanza la entrada a espectáculos y proyecciones organizados por el Ayuntamiento en los recintos del Gran Teatro, del Auditorio de la Casa Colón, así como en otros espacios habilitados, los cuales pueden tener el siguiente carácter:

**Espectáculos relacionados con la Música, la Danza y el Teatro, así como de otras artes escénicas.*

**Proyecciones cinematográficas*

**Otras actividades no contempladas anteriormente*

Artículo 3º.- OBLIGADOS AL PAGO

Serán obligados al pago del presente precio público, los espectadores que asistan a los espectáculos ofrecidos en dichos espacios.

La obligación de pago del precio público nace en el momento de la expedición de la entrada o abono solicitado.

La falta de asistencia por parte del usuario o abonado a cualquiera de los espectáculos programados no dará derecho a la devolución del importe satisfecho, que

sólo procederá cuando no se hayan podido prestar los servicios o actividades por causas imputables al Ayuntamiento.

Artículo 4º.- TARIFAS

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la determinada por la siguiente tarifa, entendiéndose por caché el coste global de la actividad:

1. Gran Teatro

	<i>Patio de Butacas</i>	<i>Principal</i>	<i>General</i>
<i>Hasta 3000 € de caché:.</i>	<i>10 €</i>	<i>7 €</i>	<i>3 €</i>
<i>Entre 3001 € y 6000 € de caché:</i>	<i>15 €</i>	<i>10 €</i>	<i>5 €</i>
<i>Entre 6001 € y 12000 € de caché:</i>	<i>18 €</i>	<i>12 €</i>	<i>10 €</i>
<i>Proyecciones Cinematográficas:</i>	<i>6 €</i>	<i>4 €</i>	<i>3 €</i>

2. Casa Colón

	<i>Filas 1 11</i>	<i>Filas 12 a 23</i>
<i>Hasta 3000 € de caché:.</i>	<i>10 €</i>	<i>8 €</i>
<i>Entre 3001 € y 6000 € de caché:</i>	<i>15 €</i>	<i>12 €</i>
<i>Entre 6001 € y 12000 € de caché:</i>	<i>18 €</i>	<i>14 €</i>
<i>Proyecciones Cinematográficas:</i>	<i>6 €</i>	<i>5 €</i>

Por cada exceso de 3.000 euros de caché: Entre 3 € y 10€, dependiendo de la zona de ubicación del espacio.

3. Otras espacios escénicos.

La tarifa aplicable se determinara a través a través de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o del miembro de la Corporación en quien delegue, a la vista tanto del caché como condiciones concretas del espacio escénico de que se trate, previo informe emitido al respecto por técnico responsable del Área.

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función. Pudiendo este variar hasta un 25% según las tarifas expresas en función a circunstancias especiales tales como la demanda, la necesidad o la realidad.

La existencias de tales circunstancias especiales deberá determinarse a través de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o del miembro de la Corporación en quien delegue, previo informe emitido al respecto por técnico responsable del Área.

Cuando las circunstancias de explotación del Teatro lo aconsejen, se podrá utilizar el sistema de abonos para todas las actividades artísticas que en él se efectúen. La periodicidad y duración de los abonos será fijada por la concejalía de cultura.

El importe de tales abonos será el resultado de aplicar una bonificación del 18 % a las cantidades señaladas en la presente tarifa determinadas individualmente para cada una de las actividades programadas.

Los importes señalados para la presente Tarifa se entenderán en todo caso con el Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, al tipo que en cada caso corresponda.

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN Y COBRO.

El presente precio público se regulará de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto en la ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza, entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º. Someter el acuerdo provisionalmente adoptado al preceptivo trámite de información pública, por plazo de 30 días al objeto de oír reclamaciones o sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presentaran.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO INICIADO DE OFICIO MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2014 Y RELATIVO A LA BAJA, POR PRESCRIPCIÓN, DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS, ORDENANDO EL ARCHIVO DE ACTUACIONES.

“Visto informe emitido por la Intervención Municipal en fecha 21 de noviembre de 2017, relativo a expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de abril de 2014.

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

Declarar la caducidad del expediente de prescripción de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de abril de 2014, y proceder al archivo de las actuaciones, poniéndose fin al procedimiento iniciado”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y los concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejales presente de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y una abstención, ACUERDA aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y URBANIZACIÓN DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA A LAS CONDICIONES GENERALES DE COMPLEMENTACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE USOS DOTACIONES (ART. 116).

“El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y se publicó la Aprobación definitiva, que incluía las ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999. El Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

Se ha considerado oportuno incluir una modificación en la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativa a las Condiciones Generales de Complementación y Compatibilidad de usos dotaciones (artículo 116), a fin de dota de un instrumento más flexible en esta materia.

Considerando el informe jurídico emitido con fecha 17 de noviembre de 2017 por la Técnico de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor literal:

<<En relación con el expediente de Modificación de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativa a las Condiciones Generales de Complementación y Compatibilidad de usos dotaciones (artículo 116), se emite el siguiente informe.

PRIMERO.- El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y se publicó la Aprobación definitiva, que incluía las ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999. El Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.

Se ha considerado oportuno incluir una modificación en la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, en el artículo 116, concretamente en sus puntos 2, 3 y 4, de forma tal que, a partir de la entrada en vigor de la norma, quede establecida la complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela/edificio, que vendrá dada siempre por la superior presencia del uso principal designado por Plan General de Ordenación Urbana o Planeamiento de Desarrollo, cuantificada en superficie de parcela y superficie construida. Los usos posibles para una complementariedad a obtener vía autorización municipal, tendrán siempre que ser analizados desde el punto de vista funcional del edificio (si es existente), además de respetarse la compatibilidad genérica en casos de edificaciones existentes y en casos de parcelas incompletas de edificación.

Además, queda establecida la compatibilidad de usos dotacionales para cambios de uso dotacional a dotacional en varios casos: cuando las iniciativas de nuevos usos dotacionales superen el 50% de las del uso dotacional principal; cuando se trate de las reservas identificadas como "Servicios de Interés Público y Social" conforme al antiguo Reglamento de Planeamiento, normalmente

titularidad del Ayuntamiento; y en el caso de usos dotacionales principales. Todo lo anterior según la legislación urbanística aplicable al momento del cambio de uso dotacional a otro dotacional, y cuando la adecuación del régimen de compatibilidad de nuevo uso dotacional afecte a parcelas que NO tengan el carácter de sistema general y calificadas como urbanas o urbanizables ordenadas, pues lo contrario conllevaría que afectan determinaciones de ordenación estructural.

Queda recogido igualmente, que las definiciones del planeamiento de desarrollo municipal (histórico o futuro) serán supeditadas a estas determinaciones genéricas de PGOU en cualquier caso, así como su interpretación en un marco de jerarquía normativa.

Finalmente, se incluye un nuevo punto 9 en el que se especifica que en caso de equipamientos privados e infraestructuras derivadas de sistemas de gestión NO públicos calificados como dotacionales en el planeamiento municipal, les será de aplicación el supuesto de desafectación del destino público de ese suelo o edificaciones, justificando la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería y Organismos competentes por razón en la materia, y podrá preverse su destino a otros usos de interés social.

SEGUNDO.- La presente Modificación elaborada consta de los siguientes documentos:

- Memoria (1 Volumen):*
- Memoria general (Descriptiva y Justificativa)*
- Resumen Ejecutivo*
- Memoria- Informe de Sostenibilidad Socioeconómica.*

En el documento queda perfectamente acreditado que la presente modificación no altera la ordenación estructural determinada por el Plan General vigente para el municipio. Del mismo modo, establece que los contenidos no tienen incidencia medioambiental conforme a los supuestos descritos para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de Planes y Programas descritos en el D.L 3/2015, y Modificación de la Ley Gica y otras.

De forma paralela a la tramitación del presente expediente, se ha solicitado informe de la Evaluación de Impacto en la Salud en virtud de la aplicación del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE nº 243 de 15 de diciembre de 2014).

TERCERO.- En definitiva, la presente Modificación, se refiere a las condiciones generales de compatibilidad de usos dotacionales (artículo 116). Se pretende con dicha modificación atender a la problemática que plantea la complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio), y la compatibilidad de usos dotacionales para cambios de uso dotacional a dotacional. Entendiendo que la normativa del PGOU precisa una flexibilización de condicionantes en el sentido de posibilitar la implantación de usos dotacionales o iniciativas reales de los mismos que plantean algunas administraciones públicas, puesto que la alta definición de condiciones normativas favorables para la mixturización e incardinación de tales usos va más allá de los preceptos legales que, -en virtud de la normativa urbanística y de las reservas por estándares dotacionales mínimos- resultan de aplicación.

El texto del artículo 116 de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, queda así con el siguiente tenor literal:

<<Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

1. El presente Plan clasifica en los planos de ordenación los Usos Dotacionales, adquiriendo de esta forma el uso definido el carácter de vinculante para la parcela sobre la que se asiente.

2. COMPLEMENTARIEDAD DE USOS DOTACIONALES EN UNA MISMA PARCELA/EDIFICIO:

La complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio) vendrá dada siempre por la superior presencia del uso principal designado por Plan General de Ordenación Urbana o Planeamiento de Desarrollo, cuantificada en superficie de parcela y superficie construida, mayor al 50% en ambos casos.

Los usos posibles para una complementariedad a obtener vía autorización municipal, tendrán siempre que ser analizados desde el punto de vista funcional del edificio (si es existente), además de respetarse la siguiente compatibilidad genérica en casos de edificaciones existentes y en casos de parcelas incompletas de edificación:

USO ACTUAL	USO PREVISTO								
	DOCEN	SANIT	DEPOR	SO-CUL	ASISTEN	INS-AP	MERCA	APARCA*	PENITEN

DOCENTE	☺		☺	☺	☺	☺			
SANITARIO	☺	☺		☺	☺	☺			
DEPORTIVO	☺		☺						
SOCIO CULTURAL				☺	☺				
ASISTENCIAL				☺	☺				
INSTITUCIONAL				☺	☺	☺			
ADMINIS. PUBLICA MERCADO	☺	☺	☺	☺	☺		☺		
APARCAMIENTO								☺	
PENITENCIARIO				☺	☺	☺			☺

* El uso aparcamiento siempre se considera compatible en subsuelo, cubiertas y en plantas completas, con el resto de usos dotacionales. En el resto de casos se aplica directamente el resultado del cuadro.

No obstante, será en virtud del Proyecto Básico concreto de nuevos usos en edificios existentes, la justificación de salvedades posibles a la aplicación del cuadro anterior, previa aceptación por los servicios técnicos municipales en informe motivado, siempre en pro de una ampliación de dichas complementariedades que redunden en la mejora de servicios para con la población afectada o beneficiada directamente, si técnicamente son posibles y justificadas, funcionalidad y aspectos constructivos.

3. COMPATIBILIDAD DE USOS DOTACIONALES PARA CAMBIOS DE USO DOTACIONAL A DOTACIONAL:

3.1. En los casos en los que las iniciativas de nuevos usos dotacionales superen el 50% de las del uso dotacional principal, deberá justificarse una modificación del mismo por el instrumento de planeamiento que resulte de aplicación en aquellos casos en los que el cumplimiento de reservas mínimas o

estándares legales lo sea expresamente para ese uso según el planeamiento aplicable para la zona de la ciudad en la que se insertaron, y previa desafectación de los mismos por las Entidades y Administraciones competentes en función de su ausencia de necesidad o previsión actualizada.

- 3.2. Las reservas identificadas como “Servicios de Interés Público y Social” tales como equipamientos sociales y comerciales conforme al antiguo Reglamento de Planeamiento, normalmente titularidad del Ayuntamiento, se tratarán conforme al apartado 3.3 y apartado 9 de este artículo.*
- 3.3. En el resto de usos dotacionales principales se admite cambio de uso de forma directa el cual tendrá que ser informado por los servicios técnicos municipales en cuanto a la innecesiedad de actos previstos en el apartado 3.1 y en cuanto al beneficio social concluyente de la nueva dotación para con el barrio en el que se inserta y sus actuales necesidades.*
- 3.4. Todo lo anterior según la legislación urbanística aplicable al momento del cambio de uso dotacional a otro dotacional, y cuando la adecuación del régimen de compatibilidad de nuevo uso dotacional afecte a parcelas que NO tengan el carácter de sistema general y SÍ calificadas como urbanas o urbanizables ordenadas, pues lo contrario conllevaría que afectasen determinaciones de ordenación estructural.*
- 4. Las definiciones del planeamiento de desarrollo municipal para con los usos dotacionales pormenorizados (histórico o futuro) serán supeditadas a estas determinaciones genéricas de PGOU en cualquier caso, así como su interpretación en un marco de jerarquía normativa.*
- 5. Condiciones urbanísticas generales de aplicación: En función de las condiciones particulares que para cada uso dotacional establezcan las correspondientes ordenanzas de planeamiento de desarrollo, se proyectarán y ejecutarán las edificaciones de este tipo.*
- 6. En caso de:*
 - ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes, y*
 - cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento.*
- 7. En caso de ampliaciones con cambio de uso de edificaciones residenciales unifamiliares a dotacional, la edificabilidad admitida como máxima será de 0,45 m²t/m²s, con las separaciones a linderos establecidas en el art. 66 de las presentes ordenanzas.*

8. *Las previsiones de aparcamiento en los usos dotacionales será las que se establecen para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m² construidos.*
9. *Adicionalmente a lo anterior, en caso de equipamientos privados e infraestructuras derivadas de sistemas de gestión NO públicos calificados como dotacionales en el planeamiento municipal, les será de aplicación el supuesto de desafectación del destino público de ese suelo o edificaciones, justificando la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería y Organismos competentes por razón en la materia, y podrá preverse su destino a otros usos de interés social.>>*

CUARTO.- La Ordenanza es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la Ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que podemos sintetizar así:

La ordenanza deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, y atendiendo al contenido del documento que se somete a aprobación, tras la aprobación inicial y el sometimiento del mismo a información pública se deberá solicitar informe al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. Finalmente se debe aprobar definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De esta elemental exposición cabe concluir que examinado el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativa a las Condiciones Generales de Complementación y Compatibilidad de usos dotaciones (artículo 116), éste se adecúa a la normativa vigente, informándose favorablemente.>>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, relativa a las Condiciones Generales de Complementación y Compatibilidad de usos dotaciones (artículo 116), cuyo texto definitivo queda alterado en los términos incluidos en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Consta en el expediente la conformidad del Oficial Mayor Letrado emitida con fecha 27 de noviembre de 2017, en concepto de asesoramiento legal preceptivo, a la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y la abstención de los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y tres abstenciones, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría absoluta legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 21. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL Nº 6 “VENTA ÁLVAREZ” DEL P.G.O.U. DE HUELVA RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DE LAS PARCELAS T10 Y V1.

“RESULTANDO Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2017, sobre aprobación inicial del Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial nº 6, relativa a la nueva formalización de las parcelas T10 y V1, con el objeto de subsanar y garantizar la integridad de derechos de

materialización de aprovechamientos futuros en nueva edificación en la parcela de resultado T-10. Dicha Modificación es promovida por la Junta de Compensación del Sector en virtud de acuerdo de Asamblea de 1 de diciembre de 2016, y redactada por el Arquitecto Colegiado 6100 COA Sevilla D. Ignacio García Carrasco.

RESULTANDO que el expediente se ha sometido a un período de información pública por plazo de un mes mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos, BOP de Huelva nº 119, de 23 de junio de 2017, y en prensa local (Diario Huelva Información de 12 de junio de 2017), habiéndose notificado personalmente a los interesados, sin que conste la presentación de alegaciones.

RESULTANDO informe de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de fecha 27 de junio de 2017, recibido en el Registro Municipal con fecha 28 de junio de 2017.

CONSIDERANDO el informe jurídico- Técnico que, con fecha 16 de noviembre del actual emite la Arquitecto Municipal y Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión de Suelo D^ª. Miriam Dabrio Soldán y D^ª Matilde Vázquez, respectivamente, en los términos siguientes:

<< ANTECEDENTES

PRIMERO.- Las condiciones de ordenación del referido ámbito se encuentran contempladas en el Plan Parcial nº 6 "Venta Álvarez", clasificado por el PGOU de Huelva como suelo urbanizable Sectorizado, el cual fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de septiembre de 2004; haciéndose constar en el referido acuerdo diversos condicionantes. Dicha aprobación del Plan Parcial fue publicada junto con sus ordenanzas reguladoras en el BOP de Huelva nº 218 de fecha 10 de noviembre de 2004. Contra dicho acuerdo se interpusieron por D^ª. Ángela González Vilán y D^ª. Cinta Carrasco del Barrio, recursos contencioso- administrativo nº 1387/2004 y 1388/2004, respecto a los que ha recaído Sentencias firmes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que desestiman ambos recursos, confirmando la resolución recurrida por adecuación con el ordenamiento jurídico, una de 6 de julio de 2007 y otra de 6 de julio de 2006, respectivamente.

SEGUNDO.- La iniciativa de gestión por compensación del Plan Parcial nº 6 "Venta Álvarez" fue aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2005, protocolizándose el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla d. Tomás Giménez Villanueva, en fecha 21 de junio de 2005, al nº mil doscientos veinticinco de su protocolo. La referida escritura de constitución fue otorgada por las entidades Portalón de la Plata, S.L., 2M-85, S.L., D. José Luis Velasco Serrano y D^a. Amelia de Lucas Linares y por el Ayuntamiento de Huelva. Posteriormente, se adhirieron a la Junta de Compensación el resto de entidades involucradas. La escritura de constitución de la Junta de Compensación y las de adhesiones a la misma fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2005, inscribiéndose la referida Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el nº 145.

TERCERO.- Paralelamente a estos actos, fueron suscritos "Convenios urbanísticos de pago de justiprecio mediante cesión de aprovechamientos urbanísticos en expediente de expropiación referido al suelo propiedad de las entidades Isla Cabrera S.A. y Portalón de la Plata S.L. incluido en el ámbito del Plan Parcial nº 6 Venta Álvarez de la ciudad de Huelva". En estos convenios se recoge el pago del justiprecio correspondiente a estos dos titulares de terrenos, sujetos en parte a la expropiación relativa al Proyecto de Obra "Nueva Arteria Noroeste 1ª Fase", promovido por la Empresa Municipal de Aguas de Huelva. De este modo se lleva a efecto el pago del justiprecio de dichos propietarios mediante la cesión de estos suelos al Ayuntamiento y el reconocimiento por el Ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico subjetivo a favor de las entidades expropiadas. Lo anterior debía ser recogido convenientemente en el Proyecto de Reparcelación del Sector.

CUARTO.- El Proyecto de Urbanización del Plan Parcial nº 6 "Venta Álvarez" fue aprobado inicialmente el 7 de abril de 2008 y publicada dicha aprobación inicial en fecha 28 de mayo de 2008, BOP nº 10, sin que se haya aprobado definitivamente hasta la fecha ni haya sido iniciada la urbanización del conjunto.

QUINTO.- En sesión de fecha 10 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial nº 6 "Venta Álvarez", promovido a instancia de la Junta de Compensación del referido ámbito de actuación. En dicho acuerdo se establecía que el Proyecto de Reparcelación debía corregirse y completarse con anterioridad a la aprobación definitiva, en los términos recogidos en los informes técnico y jurídico transcritos en el mismo. Dicho acuerdo fue sometido al oportuno trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de fecha 20 de enero de 2009, y en el Diario Huelva Información de fecha 15 de enero de 2009, practicándose las correspondientes notificaciones individuales y mediante inserción de anuncio en el BOP nº 45 de fecha 6 de marzo de 2009, respecto a propietarios desconocidos. En fecha 23 de febrero de 2011 se sometió a audiencia de los miembros de la Junta de Compensación un nuevo documento con la intención de completar y corregir el Proyecto de Reparcelación inicialmente aprobado por la Junta de Gobierno Local. El nuevo documento de Proyecto de Reparcelación se aprobó en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Plan Parcial nº 6 en sesión celebrada el 1 de junio de 2011.

SEXTO.- Posteriormente por D. Antonio J. Moro Hernández, en representación de D^a. Ángela González Vilán, se presentó en el Registro de la G.M.U. el 15 de junio de 2011, Recurso de Reposición contra el referido acuerdo de la Junta de Compensación adoptado en sesión celebrada el 1 de junio de 2011. Dicho Recurso viene a reproducir las alegaciones formuladas en el periodo de información pública otorgado en el seno de la Junta de Compensación con ocasión de la tramitación del nuevo documento de Proyecto de Reparcelación.

SÉPTIMO.- En fecha 5 de marzo de 2012 fue denegada la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación en acuerdo de Junta de Gobierno sobre Denegación de la ratificación de la Aprobación del Proyecto de Reparcelación correspondiente al Plan Parcial del Sector 6 "Venta Álvarez", atendiendo a los informes técnicos jurídicos que constan en el expediente, así como a la estimación parcial de determinadas alegaciones emitidas en el trámite de información pública y audiencia a interesados.

OCTAVO.- Dicha denegación se basaba fundamentalmente en el incumplimiento de determinadas condiciones técnicas establecidas en el Acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial nº 6 para la corrección del documento con carácter previo a su aprobación definitiva, que se transcriben a continuación (e y h):

(...) e) En cuanto a las edificaciones e instalaciones incompatibles por el planeamiento, constan valoraciones efectuadas por el Gabinete de Tasaciones Inmobiliarias S.A. y firmadas por el arquitecto tasador D. Carlos Lapetra Peralta de fecha 17 de abril de 2007, referidas a la valoración de la unidad de aprovechamiento y a las instalaciones objeto de demolición entre las cuales sólo se incluyen las de BUDISCOA. En este sentido, es necesario aclarar la situación jurídica de las actuales ventas de carretera "Venta Álvarez" y "Venta Angelito" (parcelas aportadas G y H del Proyecto de Reparcelación) en relación con el estado de fuera de ordenación o no de sus inmuebles, ya que de ser así -y se encontraran fuera de ordenación- deberán ser convenientemente tasadas estas construcciones.

El Plan Parcial aprobado definitivamente plasmó una ordenación de polígono terciario-industrial que quiso compatibilizar la presencia de las actuales construcciones "Venta Álvarez" (parcela G, aportada) y "Venta Angelito" (parcela H, aportada) con el resto de sistemas y las incluyó en nuevas parcelas de resultado que serían adjudicadas a los mismos titulares que en origen (parcelas T9 y T10 de resultado), con aprovechamientos similares a los ya consumidos por estas edificaciones existentes. Sin embargo, el informe elaborado por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, de fecha 9 de diciembre de 2003 y que consta en el expediente de tramitación del Plan Parcial, expresa:

["...2. en cuanto a las parcelas T.9 y T.10 se hace constar que las edificaciones fuera de ordenación quedan sometidas a la legislación de Carreteras, la cual prevé para las edificaciones fuera de la línea de no edificación, que sean autorizables exclusivamente obras de mera conservación, previa solicitud, pero no instalaciones de nueva planta"]

Por lo tanto, es la línea de no edificación en cumplimiento de la Ley de Carreteras a 28,50 m del eje de la vía rápida, la que determina el estado de fuera de ordenación de estos edificios. La previsión de desdoble en la carretera N 431. Huelva-Sevilla (previsto desde el Plan General de Ordenación

Urbana aprobado definitivamente en 1999) hace que el eje de esta vía se desplace y la línea de edificación se adentre en aún mas el sector, con lo cual la construcción "Venta Angelito" queda fuera de ordenación por este motivo, y que incluso sea discutible por dificultosa la solución que -de construirse un nuevo inmueble sobre la parcela de resultado T10- pueda albergarse en el resto no inedificable de parcela T10, todo ello por la aplicación de la legislación de carreteras. Estas circunstancias llevan a concluir la necesaria inclusión en el Proyecto de Reparcelación de las indemnizaciones que legalmente correspondan a la propietaria de Venta Angelito, lo cual debiera ser recogido para la aprobación definitiva del documento." (...)

H) Entrando en el análisis del contenido de las Alegaciones presentadas en el trámite de información pública del acuerdo de aprobación inicial (...):

La finca de Resultado asignada a D^a Ángela González Vilán debe tener la garantía de poder materializar los aprovechamientos a los que tiene derecho, apuntando incluso como solución al problema planteado, una posible Modificación del Plan Parcial con el fin de garantizar dicho derecho.

Respecto a esta cuestión es necesario informar que el nuevo documento de Proyecto de Reparcelación presentado por la Junta de Compensación, se limita a incluir un apartado 11.7. planteando un posible abono de indemnización a la propietaria de la Parcela T-10, D^a. Ángela González Vilán, por defecto de materialización del aprovechamiento adjudicado, que sustituye por la constitución de un aval bancario por importe de la indemnización de 176.939,58 € a depositar por la Junta de Compensación en la G.M.U., que será ejecutable si en el plazo máximo de 2 años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, no recae acuerdo de aprobación definitiva de un posible Estudio de Detalle que fije una nueva alineación, que delimite la nueva zona de no edificación, en la Parcela T-10 previo informe de la Demarcación de Carreteras.

Es necesario indicar que la solución planteada por la Junta de Compensación no es aceptada por la adjudicataria de la Parcela T-10, D^a. Ángela González Vilán, quien ha manifestado formalmente su disconformidad con la misma mediante escrito de alegaciones presentado en el Registro de la G.M.U. el 23 de marzo de 2011, en el que se refiere también a la necesidad de modificar la configuración de la futura parcela T-10, de tal manera que,

manteniéndola en similar ubicación, se estreche su frente a la carretera pero se la dote de mayor profundidad, permitiendo así, sin problema alguno, que se pudiera materializar en ella la edificabilidad asignada cuando desaparezca la actual edificación, fuere cual fuere la línea de no edificación que resulte de la legislación sectorial de carreteras.

A este respecto, entiendo que la solución planteada por la Junta de Compensación ante la inseguridad jurídica que se presenta a los propietarios de la Parcela T-10 no puede ser aceptada por la Administración sin el previo consentimiento del propietario afectado, resultando más conveniente la solución planteada por D^a. Ángela González Vilán, DE MODIFICAR EL PLAN PARCIAL EN EL SENTIDO MANIFESTADO.”

INFORME JURÍDICO Y TÉCNICO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 2 de mayo de 2017 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Documento de Modificación Puntual del Plan Parcial nº 6, relativa a la nueva formalización de las parcelas T10 y V1, con el objeto de subsanar y garantizar la integridad de derechos de materialización de aprovechamientos futuros en nueva edificación en la parcela de resultado T-10. Dicha Modificación es promovida por la Junta de Compensación del Sector en virtud de acuerdo de Asamblea de 1 de diciembre de 2016, y redactada por el Arquitecto Colegiado 6100 COA Sevilla D. Ignacio García Carrasco.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP de Huelva nº 120, de 26 de junio de 2017, y en prensa local (Diario Huelva Información de 23 de junio de 2017), habiéndose notificado personalmente a los interesados.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva de fecha 3 de noviembre de 2017.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante

LOUA), habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en el Registro General Municipal el pasado 28 de junio de 2017, en sentido favorable, en el que se indica que <<Tanto el Texto como el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de aprobación de la Modificación del Plan Parcial, justifican la no afectación a los parámetros de superficie y edificabilidad, manteniéndose vigentes los originarios....Mas allá del obligado cumplimiento del artículo 36 de la LOUA, así como del pronunciamiento favorable de la administración responsable de carreteras, desde el presente informe no se plantean objeciones técnicas específicas que invaliden la propuesta tramitada, la cual deberá ser aprobada por la Corporación Municipal en cumplimiento de la asignación de competencias urbanísticas establecida por la legislación vigente.>>

Y concluye diciendo que <<Habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente, se INFORMA el expediente en los términos manifestados a los solos efectos urbanísticos. La presente modificación se enmarca dentro del artículo 10.2 de la LOUA por afectar a contenidos propios de la ordenación pormenorizada del planeamiento, siendo su aprobación definitiva de competencia municipal.>>

A la vista del informe de la Consejería, y en relación a la indicación de solicitar nuevo informe a carreteras, es necesario aclarar que la presente modificación tiene por finalidad también salvar la afección de la línea de libre edificación derivada de la legislación de carreteras respecto a la CN-431, en relación con las edificaciones de la parcela T-10, con lo cual se da cumplimiento a las condiciones incluidas en el informe de carreteras que consta en el expediente originario. Entendiendo que resultaría reiterativo y por tanto no necesario aportar nuevo informe de carreteras, ya que la modificación únicamente conlleva el cambio de geometría de la Parcela terciaria T-10 (correspondiente a la actual Venta Angelito) y la parcela V-1, correspondiente a la parcela de espacios libres verde sectorial del Plan Parcial, sin repercutir sobre ningún otro parámetro urbanístico, en concreto superficie y edificabilidad o aspectos constructivos. En concreto debe dejarse constancia que el documento no modifica los accesos propuestos en el documento de Plan Parcial original, y que como indicaba el informe de carreteras que consta en el expediente de fecha 9 de diciembre de 2003, se aportará para su aprobación por carreteras, en el momento oportuno, un plano de señalización en el que se recojan los movimientos previstos de entrada y salida de vehículos y señalización horizontal y vertical previstas, de acuerdo con la normativa vigente. Del mismo modo, queda pendiente la solicitud del informe preceptivo de Carreteras en el seno de la tramitación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial.

A tenor de lo previsto en el art. 36.1 de la LOUA “cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos”. En cuanto al contenido documental, establece el art. 36.2 de la LOUA que será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables de la innovación, siendo necesario indicar que el presente documento de Modificación consta de la Memoria justificativa, de los correspondientes Planos y del Resumen Ejecutivo contemplado en el nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

En lo que respecta al procedimiento, dispone dicho precepto que la competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Parciales corresponde a los Municipios, previo informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en los términos regulados en el art. 31.2.c) de la LOUA. Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos requerirán el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. En el presente supuesto no se requiere la solicitud de dicho Dictamen, al mantenerse la superficie y no alterar la funcionalidad de la parcela de espacios libres, tal y como ha quedado constatado en virtud de sentencias obrantes en este Ayuntamiento y antecedentes similares, concretamente la Sentencia dictada el 3 de julio de 2007 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso 422/2006, interpuesto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes contra la Modificación Puntual nº 10 del PGOU de Huelva, en la que se entendía que al mantenerse la superficie destinada a zona verde entro de la APT-6, se mantiene sustancialmente la misma ubicación prevista en el PGOU de 1999 del espacio verde básico, limitándose la modificación a una mera reubicación o distribución de dicho espacio, lo cual desde un punto de vista técnico o urbanístico, no produce una nueva zonificación, limitándose la modificación a redistribuir el espacio, y en tal supuesto no requiere dictamen del Consejo Consultivo que se contempla en el artículo 36.2.C)2. de la LOUA. Así la presente modificación es un supuesto

similar, y en consecuencia no se requiere la incorporación de dictamen favorable del Consejo Consultivo.

El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 de la Ley 7/1985, la aprobación del presente expediente requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial nº 6 “Venta Álvarez”, relativa a la nueva formalización de las parcelas T10 y V1, con el objeto de subsanar y garantizar la integridad de derechos de materialización de aprovechamientos futuros en nueva edificación en la parcela de resultado T-10. >>

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 16; 31.1.B.e); 32 y 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; arts. 22.2.c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Modificación Puntual del Plan Parcial nº 6 “Venta Álvarez”, relativa a la nueva formalización de las parcelas T10 y V1, con el objeto de subsanar y garantizar la integridad de derechos de materialización de aprovechamientos futuros en nueva edificación en la parcela de resultado T-10. Dicha Modificación es promovida por la Junta de Compensación del Sector en virtud de acuerdo de Asamblea de 1 de diciembre de 2016, y redactada por el Arquitecto Colegiado 6100 COA Sevilla D. Ignacio García Carrasco.

SEGUNDO.- Depositar ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Bienes Catalogados con remisión de ejemplar de dicho documento a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que proceda a su depósito junto a certificado del acuerdo de aprobación definitiva.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, de sus ordenanzas o normativa específica, en el B.O.P.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:

- Interesados en el expediente.*
- Departamentos de Planeamiento y Disciplina Urbanística.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 22º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD PARA LA ADHESIÓN A LA “DECLARACIÓN DE SHANGAI SOBRE CIUDADES SALUDABLES” EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

“El pasado 31 de octubre de 2017 la Federación Española de Municipios y Provincias adoptó, por acuerdo unánime de su Junta de Gobierno, la recomendación a las Entidades Locales españolas de su adhesión a la “Declaración de Shanghai sobre Ciudades Saludables” que supone el compromiso de los Gobiernos Locales españoles con la promoción de la salud, el desarrollo urbano sostenible y el reconocimiento de que la salud y el bienestar se encuentran en la base de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Suscribir la presente Declaración supone asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma propugna:

- 1. Integrar la salud como consideración fundamental en todas las políticas.*
- 2. Abordar todos los determinantes de la salud (sociales, económicos y ambientales).*
- 3. Promover una participación firme de la comunidad.*
- 4. Reorientar los servicios sanitarios y sociales hacia la equidad.*
- 5. Evaluar y vigilar el bienestar, la carga de morbilidad y los determinantes de la salud.*

En el marco de estos compromisos tenemos a bien evidenciar que la elaboración del nuevo Plan Local de Salud que se está elaborando por este Ayuntamiento, desde el área de Salud, junto con la ciudadanía, colectivos e instituciones, se están abordando en su integridad todos y cada uno de los compromisos que promueve la Declaración cuya adhesión proponemos, por lo que nos consideramos merecedores de estar adheridos a las pretensiones comunes en aras a la responsabilidad de actuar colectivamente en el ámbito local para lograr que nuestras ciudades sean inclusivas, seguras, resilientes, sostenibles y saludables. Estamos decididos a que nadie quede atrás: la ciudad pertenece a todos sus habitantes.

Por cuanto antecede, procede, de conformidad con el vigente Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Huelva de fecha 17 de febrero de 2016, elevar al Pleno, para su debate y votación la siguiente Propuesta;

Suscribir la “DECLARACIÓN DE SHANGAHI SOBRE CIUDADES SALUDABLES” EN EL MARCO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL

DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE y asumir los pronunciamientos y compromisos que la misma supone.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta, anteriormente transcrita, de la Concejala Delegada del Área de Vivienda, Medio Ambiente y Sostenibilidad sobre adhesión de este Ayuntamiento a la “Declaración de Shanghai sobre ciudades saludables” en el marco de la promoción de la salud y el desarrollo urbano sostenible anteriormente transcrita, en sus justos términos

PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DE CESIÓN GRATUITA DE USO DE INMUEBLES MUNICIPALES A FAVOR DE LA FUNDACIÓN “PROYECTO D. BOSCO”.

“RESULTANDO.- Consta escrito de fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 21 de junio de 2017, por el cual se solicita por D^a Teresa Borrero León, Directora Territorial de Huelva de la Fundación “Proyecto Don Bosco” la cesión de instalaciones a la referida Fundación dentro de la zona de actuación de la misma, Avda. Alcalde Diego Sayago para continuar trabajando en esta zona de situación de pobreza y exclusión social a través de los programas que viene desarrollando y ampliar con aquellos que aún están pendientes de poner en marcha por ausencia de instalaciones. La principal finalidad de esta Fundación según este escrito es el desarrollo integral de menores y jóvenes en situación de riesgo o exclusión social, y en ese sentido la Fundación viene

desarrollando en Huelva proyectos enmarcados en su Programa de Inserción Sociolaboral, Refuerzo Educativo, Capacitación Profesional, Programa Residencial por lo que “sería necesario ampliar nuestra oferta de proyectos formativos e inserción para dar una mayor cobertura y, facilitar así, la inserción social y laboral de los mismos”.

Acompaña dicha solicitud de copia de la escritura de constitución de la Fundación “Proyecto Don Bosco”, de los Estatutos reguladores en cuyo artículo 2 se detallan los fines de la Fundación, de la inscripción de la Fundación en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia con el nº 170 de la Sección Especial, Grupo F (Nº 170/SE/F) y de Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar y de los fines que persigue.

RESULTANDO.- Consta en el expediente escrito de fecha 3 de octubre de 2016 de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana en el que después de detallar los motivos que justifican la cesión de uso de espacios municipales a la Fundación “Proyecto Don Bosco” emite informe favorable para ceder a la misma las fincas ubicadas en la Manzana R-1 Plan Parcial Sector 2 Parque Moret- fincas nº 82975, 82977, 82979, 82981 y 82983 (que se corresponden con las Fichas del Inventario Municipal nº 1527, 1528, 1529, 1530 y 1531).

RESULTANDO.- Consta en el expediente escrito de fecha 6 de octubre de 2017 del Concejala Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal en el que indica que la cesión de uso ha de ser gratuita y por periodo de 30 años.

RESULTANDO.- Constan en el expediente cinco certificados de fecha 9 de octubre de 2017 de las fichas con número 1527, 1528, 1529, 1530 y 1531 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos epígrafe de inmuebles.

RESULTANDO.- Consta en el expediente informe técnico de fecha 11 de octubre de 2017 de la responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística D^o Miriam Dabrio Soldán con el que acompaña las fichas del Inventario Municipal correspondientes con los bienes patrimoniales a ceder, esto es, local comercial denominado A1, Finca nº 82975, nº Inventario Municipal 1527; local comercial denominado 4.2, Finca nº 82977, nº Inventario Municipal 1528; Local comercial denominado A3, Finca nº 82979, nº Inventario Municipal 1529; Local comercial denominado A4, Finca nº 82981, nº Inventario Municipal 1530 y local comercial denominado B.1, Finca nº 82983, nº Inventario Municipal 1531.

En el informe citado se refiere literalmente "...La calificación y resto de condiciones urbanísticas de los locales emanan de la aplicación de lo dispuesto para parcela R1 en el PP nº2 "Parque Moret" (aprobado definitivamente en fecha 28 de marzo de 2003 y publicado en BOP nº 137 de 16 de junio de 2003), el cual identificaba como residencial plurifamiliar destinada a protección oficial la citada edificación, en la cual, tienen perfecta cabida locales comerciales y usos compatibles según PGOU. De conformidad con el art. 78.4.d) del reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, los bienes identificados no están destinados a otros fines que los descritos, por lo que no se percibe impedimento técnico a la cesión de los mismos a la Fundación Proyecto Don Bosco para fines sociales en relación con el entorno residencial en el que se insertan".

RESULTANDO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de la cesión de uso gratuita de los inmuebles detallados anteriormente a favor de la Fundación "proyecto Don Bosco" emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal con fecha 16 de octubre de 2017.

RESULTANDO.- Consta en el expediente informe jurídico de fecha 16 de octubre de 2017 de la Técnico de Administración General del Departamento de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial en el que se concluye lo siguiente:

"1.- Es posible la cesión gratuita por plazo de 30 años de los bienes patrimoniales correspondientes con las fichas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de Inmuebles nº 1527, 1528, 1529, 1530 y 1531 a favor de la Fundación "Proyecto Don Bosco" de conformidad con los arts. 41.1 de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 78 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.- Tras la instrucción del expediente la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación.

3.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión."

RESULTANDO.- Consta en el expediente informe de fecha 19 de octubre de 2017 del Interventor en el que manifiesta que remite el expediente:

“...a efectos de que se incorpore al expediente Informe de la Secretaría General, de conformidad con los artículos 172 y 173 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

RESULTANDO.- Consta en el expediente informe del Oficial Mayor Letrado de fecha 2 de noviembre de 2017 en el que concluye:

“No existe inconveniente legal en la aprobación de la propuesta contenida en el expediente de su razón, correspondiendo la misma al Ayuntamiento Pleno por mayoría simple de los miembros presentes, previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Movilidad, Vivienda y Medio Ambiente.”

RESULTANDO.- Constan en el expediente cinco certificados de fecha 10 de noviembre de 2017 de las fichas con número 1527, 1528, 1529, 1530 y 1531 del Inventario Municipal de Bienes y Derechos epígrafe de inmuebles, en cuyos apartados de cargas figura la existencia de una hipoteca a favor del Banco Mare Nostrum S.A. por el importe que en cada uno de los certificados se indica.

CONSIDERANDO.- Lo establecido en la arts. 36.3 y 41.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; arts. 78 y 80 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-Ceder gratuitamente el uso de los inmuebles municipales correspondientes a las fichas del Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles nº 1527, 1528, 1529, 1530 y 1531 ubicadas en la Manzana R-1 Plan Parcial Sector 2 Parque Moret en Plaza Pintora Lola Martín (fincas registrales nº 82975, 82977, 82979, 82981 y 82983), con naturaleza jurídica de bienes patrimoniales a favor de la Fundación “Proyecto Don Bosco” con C.I.F. G-14522171 por plazo de treinta años, con objeto de que se desarrolle en los inmuebles exclusivamente las actividades propias del objeto social recogido en los Estatutos de la Fundación, que obran en el expediente de su razón, en la medida en que esa actividad es de interés general y social, el cual redundará en beneficio de los vecinos de Huelva.

SEGUNDO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:

- a) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*
- b) El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas.*
- c) Corresponde al cesionario mantener el buen estado de las instalaciones, así como su limpieza e higiene.*
- d) El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa del Ayuntamiento.*
- e) El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.*
- f) Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:*
 - No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*
 - El incumplimiento de la normativa vigente a la que esté sometida el desarrollo de la actividad propia de la Fundación.*
 - El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.*
- g) Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

TERCERO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada.”

Consta en el expediente informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 22 de noviembre de 2017

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejal presente del Grupo

Municipal de C's y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, vota en contra el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, uno en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio Municipal sobre cesión gratuita de uso de inmuebles municipales a favor de la Fundación "Proyecto D. Bosco" anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25°. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL PARA LA BDA. YÁÑEZ PINZÓN

"Hemos venido observando cómo en los últimos años, la ciudad ha perdido gran parte del recorrido que había avanzado, en lo que se refiere a servicios básicos de los onubenses. Los barrios se han ido degradando, y a la reducción de servicios de infraestructura, hay que unir la falta de proyectos sociales.

En el debate del estado de la ciudad, nuestro grupo municipal presentó una propuesta de resolución "Huelva Ciudad de las Personas", que se aprobó por unanimidad. En ella, pedíamos que se realizara un plan de activación de los barrios de Huelva, consistente en un diagnóstico y chequeo de la situación en la que se encuentran los mismos, para que junto a los representantes vecinales, se detecten las necesidades urgentes para ponerlas en marcha y progresivamente conseguir la igualdad entre los distintos barrios de la ciudad.

Hoy, con esta moción, volvemos a comprobar que este acuerdo de plenario no se ha cumplido, como tantos otros. Y que además, la situación de algunas zonas de la ciudad llega a estar al límite.

Día tras día, nos llegan quejas de los vecinos, en las que nos relatan las circunstancias en las que se encuentran sus calles, plazas y avenidas. Zonas en las que a la falta de limpieza, hay que unir la falta de poda de los árboles, barreras arquitectónicas, asfaltado en mal estado, aceras con agujeros, parques infantiles que no se pueden utilizar por suciedad y plagas de cucarachas y ratas.

En esta situación se encuentra la a Barriada de Yáñez Pinzón, donde son los propios vecinos son los que nos dicen que los árboles no se podan desde hace mas de dos años, lo que está provocando que algunas ramas se introduzcan en las viviendas y que tapen el alumbrado público, ya que en esta zona sólo se ha podado la calle Isla Cristina.

Hay algunas calles en las que es casi imposible transitar, debido a los agujeros y grietas. Hay aceras en las que, además de haber barreras arquitectónicas que impiden a las personas con movilidad reducida pasar, están las losas rotas o levantadas, dificultando el tránsito por las mismas.

A todo esto hay que añadir la limpieza, el gran caballo de batalla de este equipo de gobierno y que como vamos comprobando en nuestras visitas, la ciudad no mejora en este aspecto. En el caso de la Barriada Yáñez Pinzón, hay zonas con gran cantidad de suciedad acumulada, el mobiliario urbano no se ha repuesto, y hay papeleras rotas, bancos pintados, sucios y rotos y solería.

Por todo ello, el grupo popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1- Que el Ayuntamiento realice un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene la Zona junto con la Asociación de vecinos y se consensue con ellos, cuales son las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente.*
- 2- Que se realice de manera urgente, una poda de los árboles en aquellas zonas en las que las ramas ya entran en las viviendas.*
- 3- Que se arreglen las aceras con agujeros, se eliminen las barreras arquitectónicas y se asfalten aquellas zonas que están en peor estado.*
- 4- Que se rescate el proyecto de la nueva sede, consensuado con la Asociación de Vecinos desde el 2010, y se incluya en los presupuestos del año que viene.*
- 5- Que se habilite el descampado que está en la Calle Cristo del Amor como aparcamientos y parque infantil*
- 6- Que se termine la plazoleta Francisco Sedano y la continuación con calle Argonauta.*

- 7- *Que se haga una limpieza de choque en el barrio y posteriormente se establezca un plan de actuación para llevar a cabo la limpieza de forma habitual.*
- 8- *Que se ponga un paso de peatones en la entrada lateral del colegio Tartessos, en la calle Mazagón esquina calle Extremadura, junto al transformador de Endesa.*
- 9- *Con el fin de evitar cualquier accidente, se prolongue la valla del murete bajo de la avenida del Nuevo colombino, en el tramo que va desde la calle Isla Cristina hasta donde empiezan los setos.”*

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre puesta en marcha de un Plan Integral para la Bda. Yáñez Pinzón de esta ciudad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE LA CIUDAD DEPORTIVA.

“El 20 de septiembre de 2016, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, anunció el cierre indefinido de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva de Huelva; argumentando la existencia de deficiencias estructurales en el vaso y problemas de estanqueidad, junto al “envejecimiento” de la cubierta, que podrían afectar a la seguridad de los usuarios.

El Grupo Municipal Popular, ha denunciado en numerosas ocasiones, el estado lamentable de las instalaciones de la Ciudad Deportiva y la falta de inversión de la Junta de Andalucía en la misma; especialmente tras la caída del falso techo del gimnasio y de parte de su muro perimetral. En concreto, este Grupo político, presentó una moción en el Pleno Municipal de mayo de 2016, para exigir a la Junta la rehabilitación integral y la ampliación de las instalaciones, algo que hasta el momento sólo encuentra falta de compromiso desde el Gobierno andaluz.

Son muchos onubenses los que utilizaban a diario las instalaciones de la piscina ahora cerrada, y muchos los empleos directos e indirectos que dependían de esta instalación.

En 2009, se presentaron las obras de remodelación y ampliación de la Ciudad Deportiva y que paralizó la Junta de Andalucía, una vez comenzadas, a mitad de su primera fase. En este sentido, estas obras “incluían la construcción de nuevas piscinas

cubiertas, la creación de un centro de medicina del deporte, así como la adecuación de vestuarios, varias salas multiuso y el área de administración, zonas comunes y servicios complementarios (cafetería, espacio comercial y guardería). En total, la superficie construida de esta primera fase alcanzaría los 7.8756 metros cuadrados y el presupuesto de adjudicación ascendía a 6,8 millones euros, casi el 50% del total.

En una segunda instancia se tenía previsto acondicionar el terreno para alzar un gimnasio, un centro de bádminton y otro de wellness-saunas, hidromasajes, así como los accesos de emergencias y el recorrido peatonal en el interior de la parcela. La tercera fase se centraba en la terminación de las fachadas de los edificios y en el cerramiento del circuito deportivo exterior con un sistema de plataformas. Además, el edificio principal constaría de 4 plantas. El presupuesto total de la remodelación integral de la Ciudad Deportiva ascendía a 14 millones de euros.

En febrero de 2017, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sacó a licitación la redacción del proyecto básico y de ejecución de la piscina cubierta de la Ciudad Deportiva. Tenía un presupuesto de 115.000 euros y el plazo para que las empresas interesadas se presentaran, terminó el 17 de marzo.

Por todo ello, el Grupo Ppopular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía, a que rescate y lleve a cabo, la remodelación integral de la Ciudad Deportiva, según el proyecto presentado en 2009 y que consistía en la ampliación, mejora y acondicionamiento de la misma.

2. Que la piscina que sacó a licitación la Junta de Andalucía, se construya lo antes posible, y sea una piscina olímpica de 50m, con posibilidad de convertirla en dos de 25m y que cuente con gradadas.

3. Que en el proyecto de la piscina, se incluya el acceso directo para personas con movilidad reducida.”

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre la Ciudad Deportiva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 30º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE MEJORAS EN LA BDA. NUEVO PARQUE.

“La Barriada Nuevo Parque en la que viven 216 familias con más de 1.200 personas (según datos de la AVV), situada en la zona de expansión hacia Marismas del Polvorín que se desarrolló en Huelva hace algo más de tres décadas necesita, como la mayoría, una serie de actuaciones a realizar, pues en los últimos años sólo se realizó el desdoble de la Avenida Nuevo Colombino, que ayudó a evitar las frecuentes inundaciones que sufría la zona.

Durante años, desde la Asociación de Vecinos se vienen demandando una serie de mejoras, fáciles de hacer y con un coste relativamente poco importante para las arcas municipales.

En diciembre de 2013, en un escrito dirigido al departamento de Infraestructuras se solicitaba el cambio de ubicación del parque infantil “Príncipe” que se había instalado en la esquina de las avenidas Nuevo Colombino y Príncipe de las Letras, junto a un “pipican”, por ser la zona menos correcta y menos higiénica, además de estar situado junto a una rotonda con abundante tráfico, con el consiguiente peligro para los pequeños. Además se trata de una zona de sombra lo que limita su uso en amplias temporadas. Se recogieron más de 500 firmas de vecinos solicitando el cambio. Dicha solicitud quedó en el cajón de los olvidos.

En los meses de enero y febrero de 2014 tras la supresión de la línea 9 por “falta de rentabilidad”, se enviaron sendos escritos, acompañados de más de 400 firmas, solicitando un cambio en el recorrido de la línea 5 de EMTUSA, de forma que los residentes en el barrio, en una parte importante personas mayores, tuvieran más facilidad y cercanía al transporte público, ya que las paradas que quedaron en servicio quedaban alejadas de la zona, con el consiguiente perjuicio en días de lluvia o calor. En febrero de 2016 la Asociación de Vecinos vuelve a dirigirse al concejal de Seguridad Ciudadana y Presidente de EMTUSA con la misma solicitud, solicitud que también habían trasladado al señor Alcalde. Siguen sin tener solución.

Otro de los problemas existentes y de fácil respuesta es la colocación de un paso de peatones en la rotonda de entrada a la Barriada desde la Avenida Nuevo Colombino hacia el Polígono La Paz, al que actualmente es imposible acceder andando, con el consiguiente

peligro para las personas y perjuicio para los comerciantes del Polígono que ven limitado por ello el número de visitantes.

También nos encontramos, en la barrida, con que los parterres plantados en la Avenida Nuevo Colombino han sufrido una serie de hundimientos junto a las aceras, dejando al aire grandes huecos que se han convertido en nido de ratas y peligro para los viandantes. Sería fácil y poco costoso rellenar estos huecos con tierra y resembrarlos.

Respecto a la limpieza, nos denuncian que a la barrida sólo acude un operario asignado de forma fija, el cual, a pesar de su eficiencia no puede atender todas las necesidades, con el añadido de que en vacaciones o bajas de este operario no se le sustituye por otro.

Es por esto que el concejal que suscribe somete al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que se proceda a trasladar el Parque infantil "Príncipe" a la Avenida nuevo Colombino, junto a las instalaciones de gimnasia allí existentes, aprovechando dicho traslado para mejorar las instalaciones y sumar mobiliario urbano en la zona.

2.- Que el Ayuntamiento inste a EMTUSA a modificar el recorrido de la línea 5, de forma que las ya existentes paradas más próximas a la Barriada Nuevo Parque vuelvan a ponerse en servicio.

3.- Que se instale un paso de peatones debidamente señalizado que facilite el acceso peatonal desde la Barriada Nuevo Parque hacia el Polígono La Paz.

4.- Que se acometa un plan de choque de desratización coordinando a las empresas de limpieza con los técnicos de infraestructuras, de manera que una vez aplicado el tratamiento se proceda a sellar los espacios abiertos en los parterres.

5.- *Que se exija a la empresa concesionaria de la limpieza que refuerce el servicio en la Barriada Nuevo Parque de forma permanente, manteniendo fijos los servicios aún en caso de bajas o vacaciones de los operarios.”*

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiuno, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre mejoras en la Bda. Nuevo Parque anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 31º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE FINANCIACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA.

“La Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales ha dado recientemente unos datos con respecto a la deficiente financiación de la Ley de Dependencias en España que arroja cifras escalofriantes y que plantean la necesidad de rebelarse ante los brutales recortes en esta materia que se consolidan en los recientemente aprobados Presupuestos Generales del Estado para 2017.

En el pasado año 40.647 dependientes fallecieron sin llegar a percibir las prestaciones a las que tenían derecho según reconoce el propio Ministerio (o lo que es lo mismo 111 personas cada día).

Según los últimos datos oficiales 335.201 personas en situación de dependencia están en lista de espera, de ellos un 36% son Dependientes Severos y Grandes Dependientes (Grados II o III). En 2016 se redujo la “lista de espera” en 36.017 personas (saldo neto) a lo que evidentemente contribuyen los fallecimientos de personas en espera de recibir atención.

Los Presupuestos Generales del Estado de 2017 mantienen sin embargo esta alarmante situación debido a la falta de financiación del sistema.

El compromiso que adquirieron el Partido Popular y Ciudadanos en el pacto de investidura de Rajoy apuntaba a la recuperación de los recortes de 2012 incrementando la financiación en 480 millones. Un acuerdo que se fijaba en la medida 57 del documento “150 compromisos para mejorar España”, con una dotación prevista de 440 millones, y también en el Pacto de Estado suscrito por todos los grupos parlamentarios (con la excepción del PP y PNV) con ocasión del X Aniversario de la Ley. Rajoy y Rivera han antepuesto a este objetivo social sin embargo los más de 4.000 millones de inversión extraordinaria pactados con el PNV y más de 200 con Nueva Canarias.

Sólo recuperar los recortes de financiación estatal permitiría disminuir la lista de espera en cerca de 90.000 personas, y se generarían más de 20.000 empleos en un año.

El dato más importante es que si la aportación estatal fuese del 50% del total del gasto público en Atención a la Dependencia, como establece la propia Ley, y manteniendo la aportación autonómica de 2016, se aseguraría la plena atención a los 335.000 personas que actualmente están en lo que se conoce como Limbo de la Dependencia”.

Sin embargo si se persiste en el incumplimiento de la Ley y violando derechos subjetivos, este año fallecerán otras 36.000 personas que tenían un derecho reconocido, sin poder recibir servicios ni prestación alguna.

La cuantía que figura en los Presupuestos Generales del Estado de 2017 para el nivel mínimo de financiación asciende a 1.262’2 millones de euros (72’2 millones más que el 2016). Una apuesta que de manera alguna supone revertir los recortes de la Ley de Dependencias del año 2012.

Sólo con recuperar los recortes del 2012 y sin rebajar el esfuerzo autonómico actual se generarían más de 18.000 empleos nuevos en un año. Se pasaría de atender a 865.564 dependientes a 939.341 con este esfuerzo y se pasaría de 348.309 personas en lista de espera a 274.532. Una hipótesis que supone incrementar 481 millones en gasto público de los que se recuperarían de manera directa 191 (el 40%) por retornos de cuotas a SS, IRPF, Impuesto de Sociedades, etc.

Si nos fijamos en Andalucía la realidad de 2016 en cuanto a nivel mínimo garantizado fue de 233’7 millones de euros. Si se revirtieran los recortes del año 2012 la cuantía a percibir sería de 331’1 millones de euros y si estuviéramos en un escenario en el que se cumpliera la Ley de Dependencias, es decir con una financiación garantizada por parte del Estado del 50% estaríamos en 550’5 millones de euros.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación si procede la siguiente

MOCION

- 1. Que el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Huelva, en defensa de los derechos de las personas dependientes de su municipio insta al Gobierno de la Nación, como mínimo, a la reversión de los recortes practicados en el año 2012 (una propuesta recogida e incumplida de manera flagrante en el acuerdo PP/CIUDADANOS de investidura). Se trataría de dotar esta partida con 1.673 millones de euros en lugar de los 1.262´2 aprobados en los PGE 2017. Entendiendo que esta propuesta es una transición hacia el total cumplimiento de la Ley de Dependencias que supone la financiación del sistema mediante la aportación del 50% del coste total por parte del Estado.*
- 2. Que el Pleno Municipal en defensa de las personas dependientes del municipio insta al Gobierno de la Nación a la incorporación de una Adicional en los presupuestos por la que se apruebe como como cuantías de nivel mínimo garantizado 264´22 millones de euros para el Grado III; 123´06 millones de euros para el Grado II y 77´33 millones de euros para el Grado I.*
- 3. Que el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, envíe este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a todos los Grupos Políticos presentes en el Congreso de los Diputados, a la FEMP y a la FAMP.”*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre financiación de la Ley de Dependencia anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 32º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE C'S SOBRE DETECCIÓN Y ATENCIÓN A MENORES CON DISLEXIA EN EL MUNICIPIO DE HUELVA.

“La dislexia aunque es de amplia y compleja definición, podemos definirla como una Dificultad Específica de Aprendizaje (DEA) de origen neurobiológico, caracterizada por la presencia de dificultades en la precisión y fluidez en el reconocimiento de palabras (escritas) y por un déficit en las habilidades de decodificación (lectora) y deletreo.

La dislexia se estima que, de acuerdo con FEDIS (Federación Española de Dislexia y otras DEA -Dificultades Específicas de Aprendizaje-), tiene una incidencia del 15% entre los españoles y da lugar a dificultades en áreas relacionadas con el lenguaje, tales como ortografía, escritura, pronunciación de palabras y expresión oral.

Los estudiantes con la Dislexia experimentan diversos grados de dificultad en el aprendizaje que, en muchas ocasiones, afectan directamente a sus resultados escolares sin que ello se corresponda con su capacidad intelectual, aptitudinal o actitudinal. Tienen dificultades para ajustar el nivel de actividad a las exigencias de la tarea y su rendimiento es irregular.

La implementación de una serie de actuaciones en los centros educativos es fundamental para que este colectivo desarrolle sus capacidades educativas, emocionales y sociales con todos sus derechos y garantías. Dichas actuaciones deben estar dirigidas a la detección identificación temprana, a la intervención educativa, a la formación de los profesionales, al asesoramiento y orientación de las familias, es decir implicar a todos los agentes de la comunidad educativa.

Las asociaciones que representan a las personas disléxicas piden la necesidad de un marco normativo y de formación para los docentes que garantice la atención a los alumnos afectados por este trastorno neurológico, que afecta a en torno a un 15% de los españoles y, según algunos estudios, puede llegar a ser causa de un 40% del abandono escolar temprano.

El artículo 57 apartado 2 de la LOMCE establece que "Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, pueden alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado", también recogido en el artículo 71.2 de la 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos presenta la siguiente:

MOCIÓN

1- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a elaborar un plan para la inclusión de los menores con dislexia, de carácter multidisciplinar, que involucre esencialmente los ámbitos sanitario, educativo y social, así

como a la elaboración de una guía de apoyo a los educadores con la información imprescindible sobre "todo lo que se debe conocer sobre la dislexia y otras DEA".

2- El Pleno del Ayuntamiento de Huelva insta al equipo de gobierno a:

1. Complementar la programación lúdica y cultural del municipio con actividades específicamente adaptadas a personas con dislexia.

2. Elaborar un plan de ayudas a las familias que minimice cualquier barrera socioeconómica de cara a la superación de la dislexia por parte de los menores afectados.

3. Establecer anualmente, en el marco del Día Mundial de la Dislexia, actos que permitan dar visibilidad a esta diversidad cognitiva favoreciendo con ello la inclusión de las personas afectadas."

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de C's sobre detección y atención a menores con dislexia en la ciudad de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 36º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE EL 150 ANIVERSARIO DEL MERCADO DEL CARMEN.

"El antiguo Mercado del Carmen fue inaugurado el 20 de enero de 1868, con motivo de la celebración de las fiestas en honor a San Sebastián, en el corazón del barrio del Carmen; si bien el 9 de febrero de 2010, tras una largo y arduo proceso se abrió de nuevo en unas nuevas y modernas instalaciones, en el barrio de Pescadería a escasos metros de su ubicación primaria. Con o sin traslado, este próximo 2018 se conmemora el 150 aniversario de "la despensa de Huelva".

Creo que es motivo de celebración tal efeméride, y un momento ideal para seguir apostando por nuestro mercado de referencia y su dinamización, que por cercanía también contribuya a la de la zona centro de nuestra ciudad.

Es conocido que la iniciativa privada trata de promover acciones que inviten a los ciudadanos y visitantes a conocer el mercado, con actos puntuales en muchos casos solidarios.

Con motivo de este 150 aniversario, se debe promover desde este ayuntamiento una colaboración con la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen para presentar un calendario de actividades conjuntas que amplíen la visibilidad de dicho Mercado y den realce a este acontecimiento.

Después de un 2017 de capitalidad gastronómica, sería pertinente continuar la labor de divulgación de nuestro productos autóctonos, y qué mejor que nuestro mayor Mercado en su cumpleaños.

Acciones programadas como visitas educativas y lúdicas para centros escolares, que involucren a los onubenses de todas las edades, actividades, música y muestras culturales podían ser algunas opciones. No obstante serán los propios asociados del Mercado los que puedan aportar sus ideas, apoyadas por técnicos de comercio, cultura y festejos.

Con la nueva peatonalización de la Avenida de Italia, en su tramo adyacente al Mercado, tenemos el sitio, con la fecha la razón, y solo debemos poner las ganas para que el 150 Aniversario del Mercado del Carmen sea un magnífico escaparate de Huelva y de sus productos, a la vez que dinamizamos un sector del que dependen muchas familias.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Único.- Que el Ayuntamiento coordine con la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen un calendario de actividades para conmemorar el 150 aniversario de dicho Mercado.”

También se da cuenta de la siguiente enmienda de adicción presentada por el Grupo Municipal del PP:

“2. Que el Ayuntamiento de Huelva, junto con otras Administraciones y Entidades privadas que lo consideren oportuno, y siempre en consenso con la Asociación de comerciantes del Mercado del Carmen, y aprovechando la celebración del 150 aniversario, organice anualmente un calendario de actividades que dinamice el Mercado del Carmen, con el objeto de revitalizar el uso de este importante edificio municipal para nuestra ciudad.

3. Proponer que el Mercado del Carmen y el tramo peatonal de la Avda. de Italia, formen parte desde la aprobación de esta Moción, del Catálogo de Espacio Público a tener en cuenta para nuevos y futuros eventos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito Ruperto Gallardo Colchero sobre el 150 aniversario del Mercado del Carmen anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 37°. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

“El artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla la aprobación de una ley en la que se regule la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.

En el año 2011 se aprobó esta ley que en su preámbulo recoge:” la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma

de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Hay que recordar, tras seis presupuestos de la Junta desde su aprobación, que esta Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía establecía en su Artículo 4 para la dotación del fondo lo siguiente:

- 1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.*
- 2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.*

La realidad es que el fondo inicial de 420 millones de euros se subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado. Los Ayuntamientos andaluces han soportado la perdida por el incumplimiento claro de esta ley de un total de 540 millones para este año 2017 y que se convertiría en 660 millones de aprobarse el proyecto de presupuestos de 2018 formulado.

Este incumplimiento de la Ley aprobada en el Parlamento en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica con los Ayuntamientos de la Junta de Andalucía, algo que no se comprende ni se justifica con la crisis económica ni con los planes de ajuste. Para este 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba al presentar el proyecto de presupuestos de que “el Plan de Cooperación Municipal contará con una financiación de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace del 6,2 por ciento.”

Es decir, en palabras del propio Consejero, se subía la cooperación de la Junta con los Ayuntamientos pero lo hacían en los fondos condicionados y no en los fondos incondicionados. Incumpliendo claramente las previsiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas que sigue debilitando la autonomía y el poder local y relegando a las entidades locales a un papel subsidiario.

Hay que tener en cuenta que los ingresos no financieros de la Junta de Andalucía han pasado de 25.474.920.914 en el año 2.014 a 29.768.040.996 en el anteproyecto de presupuestos para 2.018. Es decir el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2.014 era del 1'85% de los ingresos no financieros totales y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 1'61%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos no financieros, han aumentado en un 16'85% desde el 2014 la PATRICA seguirá congelada si no se modifica el proyecto de presupuestos para 2.018.

Para este 2018, no sólo podemos hablar de que se tutoriza a los ayuntamientos como si aún fuesen menores de edad, siendo sus fondos distribuidos y gestionados por administraciones superiores, sino que con la rebaja de impuestos directos a las rentas más altas pactada entre el PSOE y C'S con el beneplácito del PP, la hacienda pública andaluza sufre un varapalo de más de 700 millones de euros, situación que va minando lentamente los pilares básicos que sustentan la administración pública, el reparto de la riqueza para garantizar servicios públicos de calidad.

A estas alturas y después de décadas de ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13 %. Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. Es decir las CC.AA si han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta al Pleno para su aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que cumpla para estos Presupuestos de 2018 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014. Lo que supondría para este Ayuntamiento recibir en lugar de 5.667.083,21, la cantidad de 7.083.854,01 €.

2.-Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la “Deuda Histórica” de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un período de tiempo pactado. La cantidad adeudada hasta el año 2017 a este Ayuntamiento por incumplimiento acumulado de la PATRICA desde el año 2013 es de 6.413.147,10 €

3.-Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que deberían pasar a integrar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta, anteriormente transcrita, del Grupo Municipal de IULV-CA sobre incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de

Andalucía de la Ley 6/2010, de 11 de junio, de participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en sus justos términos